



6

CIERRA ADMINISTRATIVAMENTE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, CELEBRADO ENTRE ESTA SEREMI Y LA MUNICIPALIDAD DE LOTA, Y ORDENA NOTIFICACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 08 /

CONCEPCIÓN, 15 ENE. 2026

#### VISTOS:

La Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Oficio ORD. N° 122 de la División Jurídica del MINVU, de 23.07.2024, que informó sobre criterios a aplicar en las rendiciones, y en el proceso de término, liquidación y cierre de los convenios del Programa Asentamientos Precarios; el Oficio ORD. N° 347 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, del 31.07.2024, sobre liquidación y cierre de convenios del Programa Asentamientos Precarios; la Resolución Exenta electrónica N° 1.577 de esta SEREMI, de 04.10.2024, que aprobó procedimiento interno de tramitación de convenios SEREMI MINVU Región del Biobío; la Resolución N° 36 de la Contraloría General de la República, de 2024, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y lo dispuesto en el Decreto Exento RA N° 272/16/2024, de fecha 15.03.2024, que establece orden de subrogación para la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo para la Región del Biobío; y,

#### CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 30.03.2012, esta SEREMI y la I. Municipalidad de Lota, suscribieron un convenio de transferencia de recursos del Programa Aldeas y Campamentos, con el objeto de financiar proyectos de transición habitacional en cierre de la Aldea de Emergencia "Capitán Silva", de la comuna de Lota. Dicha convención fue aprobada por medio de la Resolución Exenta N° 548 de esta Seremi, de fecha 09.04.2012.
2. Que, mediante la Resolución Exenta N° 3925 del 11.11.2025, la SEREMI aprobó la liquidación contable del convenio singularizado en el considerando N° 1, la cual da cuenta que la I. Municipalidad de Lota, nada adeuda de los recursos transferidos.
3. Que, el acto administrativo señalado en el considerando anterior, fue notificado por carta certificada a la I. Municipalidad de Lota, sin que esta haya interpuesto dentro de plazo algún recurso en contra de la resolución, conforme a constancia suscrita por el Encargado de la Sección de Administración y Finanzas de fecha 21.11.2025, por lo cual actualmente la liquidación se encuentra firme y ejecutoriada.
4. Que, por medio del Memorándum N° 562 del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento del 02.12.2025, se solicitó a la Sección Jurídica elaborar el acto administrativo que apruebe el cierre administrativo del convenio singularizado en el considerando N° 1.

5. Que, encontrándose firme y ejecutoriada la liquidación del convenio celebrado con la I. Municipalidad de Lota, conforme a las instrucciones impartidas por la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo en el Oficio ORD. N° 347 del 31.07.2024, sobre liquidación y cierre de convenios del Programa Asentamientos Precarios, así como en el Procedimiento interno de tramitación convenios SEREMI MINVU, aprobado por la Resolución Exenta Electrónica N° 1.577 del 04.10.2024, corresponde ahora que la SEREMI apruebe, por acto administrativo, el cierre administrativo de la referida convención.

Por lo expuesto, procede dictar la siguiente,

### RESOLUCIÓN

**1) CIÉRRASE ADMINISTRATIVAMENTE** el convenio de transferencia de recursos del Programa de Aldeas y Campamentos, suscrito con fecha 03.03.2012 por esta SEREMI y la I. Municipalidad de Lota, aprobado por medio de la Resolución Exenta N° 548, de esta Seremi, de fecha 09.04.2012.

**2) NOTIFÍCASE** el presente acto administrativo por carta certificada a la I. Municipalidad de Lota, la cual, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, dispondrá del plazo de cinco días hábiles para interponer el recurso de reposición y, en subsidio, el recurso jerárquico para ante la Sra. Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



*[Handwritten signature]*  
MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ AGUAYO  
ARQUITECTO  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BÍO BÍO

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

*[Handwritten signature]*  
RCS/PPMG/CGCR/CMM

**DISTRIBUCIÓN:**

- I. Municipalidad de Lota.
- Depto. de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento.
- Sección de Administración y Finanzas.
- Sección Jurídica.
- Oficina de Partes.



PATRICIO OYARCE LAGOS  
MINISTRO DE FE  
SECRETARÍA REGIONAL MINVU  
REGIÓN DEL BÍO BÍO